



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
Capital de la provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES

- El artículo 7º de la Ley K-200, que establece que un representante del Poder Ejecutivo Municipal de Viedma integra el Consejo de Administración del IDEVI.

FUNDAMENTOS

La incorporación del Municipio de Viedma al Consejo de Administración del IDEVI en el año 2013 respondió a una aspiración histórica de la comunidad de Viedma, buscando garantizar su participación activa en las decisiones estratégicas relacionadas con el desarrollo del Valle Inferior.

La actividad del IDEVI abarca la producción agrícola, ganadera y frutihortícola, todas esenciales para el desarrollo económico y social de la región.

La incorporación del Municipio de Viedma al Consejo de Administración del IDEVI tuvo por objeto integrar la visión de la ciudad capital en las políticas que se tratan desde dicho ámbito, fortaleciendo la coordinación institucional necesaria para alcanzar los objetivos comunes del Valle Inferior.

Este Concejo Deliberante necesita estar informado de manera constante y periódica sobre el accionar municipal en un Ente Áutárquico provincial clave para el desarrollo de la ciudad.

Resulta fundamental conocer el accionar y las gestiones realizadas por el representante municipal ante el Consejo de Administración del IDEVI para asegurar la adecuada representación de los intereses de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese que el representante del Poder Ejecutivo Municipal de Viedma en el Consejo de Administración del IDEVI deberá presentar anualmente, antes del 30 de abril de cada año, un informe escrito al Concejo Deliberante.

Artículo 2º: El informe deberá incluir:

“2024- 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la provincia de Río Negro

Capital Histórica de la Patagonia

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Consejo de Administración del IDEVI durante el año calendario anterior.
- b) Las gestiones específicas realizadas por el representante municipal en dicho Consejo.
- c) El estado general de la situación administrativa, económica y productiva del IDEVI.
- d) Las decisiones estratégicas tomadas por el Consejo de Administración y su impacto en el desarrollo del Valle Inferior.

Artículo 3º: El informe será presentado en sesión ordinaria del Concejo Deliberante y puesto a disposición para su consulta pública.

Artículo 4º: Invítase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, al Consejo de Administración del IDEVI, y publíquese según corresponda.

Autora: Vanessa Cacho Devincenzi.